

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19 461

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº 60 de 28 de septiembre de 1981, celebrado entre la Nación y Mobilphone de Panamá, S.A.

Contrato No. 59 de 28 de septiembre de 1981, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO No. 60

Entre los suscritos, a saber: DR. JORGE A. MEDRANO, panameño, varón, casado, médico, con cédula de identidad personal número 2-52-79, en su carácter de MINISTRO DE SALUD, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y por la otra, MOBILPHONE DE PANAMA, S.A., sociedad anónima inscrita al Tomo 756, Folio 494, Asiento 136310, de la Sección Mercantil del Registro Público, representada por su Representante Legal, SR. JOSEPH FIDANQUE JR., panameño, varón, casado, con cédula de identidad personal número N8-96-914, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ARRENDADOR, da en arrendamiento al Gobierno Nacional un Equipo de Comunicación, el cual es utilizado por Médicos funcionarios del Ministerio de Salud que laboran en los Puertos de Balboa y Cristóbal en el Servicio de Sanidad Internacional.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se compromete a brindar 24 horas diarias de servicio por radio, dentro de la ciudad de Panamá y en un radio de acción de 50 millas, y suministrará dos (2) unidades receptoras portátiles a LA NACION.

TERCERA: LA NACION reconoce

que las unidades receptoras son de exclusiva propiedad del ARRENDADOR y que no podrá por tanto venderlas, alquilarlas, prestarlas, ni traspasarlas a otra persona. Mobilphone de Panamá, S.A., no se hace responsable en caso de que LA NACION no reciba llamadas por motivo alguno.

CUARTA: La duración de este contrato será por un (1) año a partir del 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1981.

QUINTA: El depósito sólo es reembolsable al rescindirse el contrato, después de cumplirse el período mínimo de seis (6) meses estipulados en el mismo, siempre y cuando que la unidad o las unidades estén en perfectas condiciones.

SEXTA: LA NACION pagará al ARRENDADOR, en concepto de arrendamiento, por el equipo de comunicación, la suma de CIENTO CUATRO BALBOAS (B/104.00) mensuales imputables a la partida No. 0.12.0.21.02.00.100 correspondiente a la cuenta de alquileres del Area del Canal de Panamá.

SEPTIMA: LA NACION, se obliga a hacer entrega del equipo de comunicación, al arrendador, al finalizar este contrato, en las mismas condiciones que los recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: En el caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones, EL ARRENDADOR, acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la

República de Panamá.

NOVENA: Serán causales de la rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La formación de concurso de acreedores al contratista;
- b) El incumplimiento del contrato;
- c) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación sin indemnización.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los días del mes de mil novecientos ochenta y uno.

LA NACION
DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

EL ARRENDADOR,
Sr. JOSEPH FIDANQUE JR.
por: MOBILPHONE DE PANAMA, S.A.

REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE SALUD, Panamá, 28 de septiembre de 1981.

APROBADO:

DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

DR. JORGE A. MEDRANO
Ministro de Salud

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25
TODO PAGO ADELANTADO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos a saber: DR. JORGE A. MEDRANO V., médico, panameño, varón, casado, con cédula de identidad personal No. 2-52-79, en su carácter de Ministro de Salud, en nombre y representación de LA NACION, por una parte y XEROX DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, Tomo 523, Folio 96, Asiento 11355 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, representada en este acto por su Gerente General y Representante Legal, LICDO. CAMILO CARDOZE F., varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo, con cédula de identidad personal No. 8-169-990, han acordado celebrar el siguiente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en la Sección de Archivos y Documentos del Ministerio de Salud, una Máquina Copiadora/Duplicadora, Modelo Xerox 3600.

b) Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia, hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del CONTRATISTA.

SEGUNDA: LA NACION se obliga a: a) Pagar al CONTRATISTA en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mínimo mensual de acuerdo al modelo y términos que se especifican a continuación:

Modelo Xerox 3600: El cargo mínimo mensual será de B/641,50 que da derecho a reproducir 10,000 copias por mes, o una combinación de "copias" y "duplicaciones" por la cantidad del

cargo mínimo mensual consumible, además de B/50,00 de cargo fijo no consumible, lo cual hace un alquiler mínimo mensual de B/691,50.

Se entiende por "duplicación" de la onceava impresión en adelante de cada original. El precio de cada duplicación siempre será de B/0,0185.

Se entiende por "copias" todas las impresiones de 1 a 10 de cada original.

Cuando el número de "copias" hechas en un mes sea superior a la cantidad mínima de copias especificadas en el contrato, el precio por cada copia adicional será de acuerdo al renglón que le corresponda en la escala de precios que se detalla:

MODELO I (COPIAS)

1	1,000	B/ 0,0855
1,001	3,000	B/ 0,0735
3,001	7,000	B/ 0,0610
7,001	12,500	B/ 0,0550
12,501	25,000	B/ 0,0515
25,001	en adelante	B/ 0,0490

Si el consumo de LA NACION en copias duplicaciones no llega a una suma de balboas igual o mayor al cargo mínimo mensual consumible, LA NACION estará obligada a pagar el alquiler mínimo total contrato. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, polvo revelador y tambor xerográfico.

b) No mover la máquina sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA y en caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar, ni permitir que sean ocultadas, ni alteradas en ninguna forma, la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto al CONTRATISTA cuando sus derechos de propiedad sobre la máquina sean o puedan ser afectados por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer los pagos al CONTRATISTA por mensualidades vencidas, previa presentación de la cuenta correspondiente. No se entenderá modificado este contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

TERCERA: La erogación que cause el presente contrato será cargada a la partida No. 0,12,0,01,01,00,100 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION.

Asimismo las copias adicionales que excedan el mínimo mensual consumible.

CUARTA: El uso de la máquina arrendada se concede en forma exclusiva a LA NACION, en consecuencia LA NACION no podrá bajo ningún concepto dar en arrendamiento la máquina objeto de este contrato, ni ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina.

QUINTA: El término de duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 1o. de enero de 1981, sin embargo, LA NACION podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación, sin indemnización alguna.

SEXTA: Queda expresamente convenido por las partes que serán causales de resolución del presente contrato, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo y además las que señale el artículo 68 del Código Fiscal.

SEPTIMA: La máquina Xerox objeto de este contrato es y continuará siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

OCTAVA: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firmó este contrato, en la ciudad de Panamá, a los

días del mes de 1981

LA NACION
DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

EL CONTRATISTA,
SR. CAMILO CARDOZE F.
Representante Legal de
XEROX DE PANAMA, S.A.
REFRENDADO:
LICDO. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO
DE SALUD - Panamá, 28 de Septiembre de 1981

APROBADO:
DR. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República
DR. JORGE A. MEDRANO V.
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS

AVISO..

Que en cumplimiento por lo ordenado en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que mediante Escritura Privada, sin número del veintinueve de noviembre de 1981, Rafael Humberto Rodríguez Castillo el establecimiento comercial denominado "MERCADITO TUTY", ubicado en calle 5ta. sin número, de la ciudad de Santiago de Veraguas, República de Panamá, que opera con Licencia Comercial No. 15565, Tipo "B", legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industrias.

RAFAEL RODRIGUEZ CASTILLO
Céd. 9-94-230

L177645

TERCERA PUBLICACION

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a los señores, SECUNDINO REYNA CANAPI y VIELKA MARIA CASTILLO VALLARINO, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de DIEZ (1) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el juicio ordinario de nulidad de matrimonio propuesto por NORMA ELENA PLANES DE REYNA contra SECUNDINO REYNA CANAPI y VIELKA MARIA CASTILLO VALLARINO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de noviembre de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez
Licdo. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria

XIOMARA BULGIN

(L177219
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Testamentaria de JUANITA BARBOZA DE PROBST, se ha dictado un auto que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS

..... el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de JUANITA BARBOZA DE PROBST, desde el día 28 de agosto de 1981, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que es su heredera de todos los bienes presentes y futuros que pudiere tener de acuerdo con su testamento abierto SIGLINDE PROBST BARBOZA y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de

DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expiédase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) El Juez, Licdo. Fermín O. Castañedas - (fdo.) la Secretaria, Licda. Gladys de Grosso".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible del Tribunal y copias de él se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 21 de agosto de 1981.

Licdo. Fermín O. Castañedas
El Juez

Licda. Gladys de Grosso
Secretaria.

(L-177220)
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO CIVIL; por este medio EMPLAZA a la señora JUSTA ETERVINA CALDERON, mujer, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por

medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ANDRES URRIOLA PUELLO.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de noviembre de 1981, por el término de diez (1) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Rubén A. de la Guardia P.

La Secretaria
(fdo.) Xiomara Bulgin

L- 177244
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LELIA JUDITH BALLESTEROS GONZALEZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL Ramo Civil, seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de sucesión intestada de LELIA JUDITH BALLESTEROS GONZALEZ, desde el día veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), fecha que ocurrió su defunción, que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor ARQUIMEDES NIETO BALLESTEROS, en su condición de hijo y ORDENA que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Fíjese y Publíquese el edicto correspondiente.

El Juez,
(fdo.) Liedo. Eliécer Izquierdo P.

El Secretario
(fdo.) Carlos A. Villarreal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copia del mismo al interesado para su legal publicación.

El Juez,
(fdo.) Liedo. Eliécer Izquierdo P.

El Secretario
(fdo.) Carlos Villarreal.

L-177299
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL #8, LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO No. 096-81

El Suscrito, Funcionario Sustanciador, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) NICOMEDES GONZALEZ JAEN, vecino (a) del Corregimiento de LAS TABLAS, Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal No. 7-55-177 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud No. 7-093-81 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 1435,73 metros cuadrados, ubicadas en Quebrada Grande, Corregimiento de Bajo Corral, Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Evaristo González.

SUR: Camino de Servidumbre.

ESTE: Calle sin nombre y Plaza Pública.

OESTE: Quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Bajo Corral y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 27 días del mes de noviembre de 1981.

Marilyn de Castillo

Secretaria Ad-Hoc.

Ing. Eustorgio Medina B.

Funcionario Sustanciador

L482729

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA.
ENLACE

EDICTO No. 8-12

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) Jilma Santana Vásquez vecino (a) del Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-2672, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-007, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo No. 206, Folio No. 252 y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 has. 1258,49 m2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá Provincia de Panamá comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno de Aguada Vásquez.
Sur: Vereda hacia otros lotes.
Este: Terreno de Lucila Urrutia.
Oeste: Terreno de Aguada Vásquez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre de 1981.

Luz E. Cedeño G.

Secretaria Ad-Hoc.

Luis Adán Pinzón

Funcionario Sustanciador.

177330

Única publicación.

AVISO DE REMATE

RICARDO E. LEZCANO C., Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Financiera Bamerical, contra Severino Aguilar Frutos, se ha señalado el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que dentro de horas laborales de ese día, tenga lugar el remate del Bus marca Ford año 1977, de 45

pasajeros, con motor No. B6-BCC776 de propiedad del demandado.

Servirá de base para la subasta la suma de B/4,000,00 (cuatro mil, balboas), y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, por medio de Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de noviembre de 1981.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Ricardo Lezcano C.

L-177428

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

RICARDO LEZCANO C. Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Financiera Bamerical S.A., contra FERNANDO ESPINOSA, se ha señalado el día siete (7) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), para que dentro de las horas laborales de ese día, tenga lugar el remate del vehículo marca Isuzu, año 1979, modelo camión, motor No. 507191, de propiedad del demandado.

Servirá de base para la subasta la suma de B/6,000,00 (seis mil balboas), y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal la suma del 5% (cinco por ciento) de la base del remate, por medio de certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde (4) y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se

efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar Público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 30 de noviembre de 1981.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Ricardo Lezcano C.
L-177429
(única publicación)

AVISO DE REMATE
LICDA, BELINDA DE URRIOLO, SECRETARIA DEL JUZGADO DEL PRIMERO CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., contra LESLIE REYNOLD THOMAS Y RICARDO MATHEWS, se ha señalado las horas hábiles del día Treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

(1) LA MITAD de la finca No. 23.805 inscrita al folio 130, del Tomo 575, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de CYRIL AUGUSTUS THOMAS Y LESLIE THOMAS, que la finca tiene un valor de B/300,00. Que consiste en lote de terreno marcado en el plano No. 5, situado en el corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos: Por el Norte linda con el lote No. 4; por el Sur con el resto de la finca de la cual se segrega de José Alfredo Donaldson; por el Este con Río Abajo por el Oeste linda con calle en proyecto en terreno de la finca de Minnis Alberta Malabre. Medidas: Por el Norte mide 35 metros; por el sur, 43 metros; por el Este, 30 metros; y por el Oeste, 25 metros Superficie: 740 metros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/2,160,00 y será posturas admisibles la que cubra las dos (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias se entregan al interesado para su legal publicación.

Panamá, treinta (30) de noviembre

de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Alcuacil Ejecutor,

Licda. Belinda de de Urriola
Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L-177437
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A los ausentes, LESLIE REYNOLD THOMAS Y FLORENCE DAISY JORDAN DE THOMAS, cuyos paraderos actuales se ignoran para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 25 de Nov. de 1981, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
(Ido.) Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas
Secretaria.

L177324
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No 125

El suscrito Juez Sexto del Circuito Ramo Civil, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor ANTONIO GARCIA DIEZ (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

....., que suscribe Juez Sexto del CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del Señor ANTONIO GARCIA DIEZ, desde el día 16 de agosto del año en curso fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija DELIA YOLANDA GARCIA GOMEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.
Cópiese y notifíquese

(El Juez,
(Ido.) Licda. Andrés A. Almendral C.
(Ido.) Licda. Elsie Álvarez A.
La Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy treinta (30) de noviembre de 1981.

El Juez
(Ido.) Licda. Andrés A. Almendral C.
ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

(L-177328
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves veintuno -21- de enero de mil novecientos ochenta y dos -1982-, para que entre las ocho de la mañana (8:00 A.M.) y las cinco de la tarde (5:00 P.M.), tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el Juicio Ejecutivo promovido por FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA, CA (PANAMA) S.A., contra EMERITA C. DE WONG, el cual se describe así:

"Una tercera parte de la Finca No. 1557, inscrita al folio 80, Tomo 133, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, perteneciente a EMERITA C. DE WONG, ubicada en Boquerón, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Dolega y Cristin Gómez, SUR: Clotilde Espinosa, ESTE: Quebrada Caimito y OESTE: Caminos de Tijeras. La referida finca tiene una superficie de dos (2) hectáreas con 2,265 metros cuadrados."

Servirá de base para este remate la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/4,312,86), valor que le corresponde a una tercera parte de la finca No. 1557, antes referida, de conformidad con el valor total que le ha sido asignado y registrado en el Catastro, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras (2/3) partes de dicho valor y para acreditarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público este evento mediante la fijación y publicación de los avisos correspondientes con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo éste se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nueva fecha y en las mismas horas señaladas. Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde, del día antes señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de noviembre de 1981.

EL SECRETARIO:
(fdo.) J. STOS. VEGA.

L-189175
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la Difunta MARIA MEJIA DE AYARZA, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:.....
Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de la Finada MARIA MEJIA DE AYARZA, desde el día nueve (9) de Mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), fecha de su defunción.

SEGUNDO Que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora AIXA ELIZABETH AYARZA DE RODRIGUEZ, en su condición de hija de la causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio de Sucesión todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, y copias del mismo sea entregado a la parte interesada para su publicación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO.) LICDO. ARTURO AROSEMENA B., EL SECRETARIO (FDO.) JUAN C. MALDONADO.

.....
En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el decreto de Gabinete No. 113 del

22 de abril de 1989, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 24 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valor dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. ARTURO AROSEMENA B.

EL SECRETARIO
(fdo.) JUAN C. MALDONADO

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

L-177361
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, **EMPLAZA:**

A Natividad Rojas, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto Sifredo Arrieta.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días. David, 24 de julio de 1981.

(fdo.) Guillermo Mosquera P. Llad. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (fdo.) Ruth O. de Castillo Ruth O. de Castillo, Secretaria L018189 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la provincia de Chiriquí por medio del presente edicto.

CITA Y EMPLAZA A:

OLIVIA CAMARENA GANTES, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido por MERCEDES RODRIGUEZ GONZALEZ.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del

Tribunal hoy cuatro (4) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez días.

El Juez:
(fdo.) Ricardo E. Jurado De La Espriella
El Secretario
(fdo.) J. Santos Vega
L018188
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA CON SEDE EN ANCON, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de MAX NISSENBAUM (q.e.p.d.) se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO CON SEDE EN ANCON,, Panamá, seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:.....
En consecuencia, el suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, AREA DEL CANAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

1.-Que está abierta la sucesión testada de MAX NISSENBAUM (q.e.p.d.), desde el día 18 de junio de 1981, fecha de su deceso

2.-Que de conformidad con el testamento son sus herederos únicos y sin perjuicio de terceros su viuda, ESTHER MARIA GUEVARA DE NISSENBAUM, y sus hijos DEBORA NISSENBAUM OLIVARES, RUBY ANN NISSENBAUM DE JIMENEZ, JOSE DE LA CRUZ NISSENBAUM, MARIA ESTHER NISSENBAUM y MICHAEL Q. NISSENBAUM; y

3.-Que se tenga como albacea de la sucesión a la señora ESTHER NISSENBAUM y como ejecutos Alternos, en caso de que esta faltase o rechace a DEBORA NISSENBAUM OLIVARES,

SE ORDENA:

1.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés legítimo en él;

2.-Que se tenga como parte en esta sucesión, al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias;

3.-Que se tenga como apoderados en esta sucesión a los Licenciados David de Castro Robles y César Mario Escobar como principal y suplente, respectivamente, en los términos del poder conferido; y

4.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, Licdo. Eduardo E. Ríos C. (fdo) Eduardo E. Ríos C. Juez Quinto del Circuito. El Secretario Oswaldo M. Fernández E.

Por tanto, se fija el presente edicto

en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Oswaldo M. Fernández E.
Juez Quinto del Circuito
Encargado

Mario Franco
El Secretario
Ad-Loc

L177059
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria del señor BENJAMIN FIDANQUE FIDANQUE (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

"VISTOS.....
.....el que suscribe JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor BENJAMIN FIDANQUE FIDANQUE.

SEGUNDO: Que es su heredera universal y sin perjuicios de terceros la señora BERTA B. VDA. DE FIDANQUE según el testamento ológrafo otorgado por el causante.

TERCERO: Que es su albacea testamentaria el señor BENJAMIN DARLE FIDANQUE, según la voluntad del testador.

CUARTO: Que son sus legatarios, las siguientes instituciones:

- Patronato pro-ciudad el niño
 - Club de Leones Infantil de Verano
 - Hogar Bolívar
 - Servicio social Santo Tomás
 - Liga Panameña contra el Cáncer
 - Asociación pro-niños excepcionales de Colón
 - Instituto Panameño de Rehabilitación Especial
 - Escuela Adventista República de Costa Rica
 - Asociación Hijas de la Acacia
 - Bella Vista Children's Home
- Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad, el término concedido a los interesados está conforme a lo que establece el decreto de

Gabinete 113 del 22 de abril de 1969. Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Tengase al Lido, David de C. Robles y César M. Escobar, como apoderados especiales de la heredera declarada, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo) El Juez, Lido, Francisco Zaldivar S. (fdo) El Secretario, Ricardo Lezcano C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 30 de noviembre de 1981

El Juez,
Lido, Francisco Zaldivar S.

El Secretario,
Ricardo Lezcano C.

L-177350
(única publicación)

RESUELTO No. 52-81.
EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 3359 fechada 22 de octubre de 1981, por el suministro de Tarjetas de Repuestos para las Centrales No. 2 AEX de Aguadulce y David, se recibió una sola propuesta de GTE INTERNATIONAL, INC., aceptándose dicha oferta sin compromiso, para evaluación, por requerir la Institución del Equipo solicitado con carácter urgente.

B. Que de acuerdo a evaluación aprobada por la Gerencia Ejecutiva Técnica Dirección Técnica y Contraloría Interna, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglones	Monto Total
GTE INTER-1 al 3	FOB - US\$	
NATIONAL,	36,250.39	
INC.		

por cumplir con las especificaciones requeridas, condiciones de fecha de entrega y precios aceptables.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000.00.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente los Renglones de 1 al 3 de nuestra Solicitud de Precios No. 3359 a la firma GTE INTERNATIONAL INC., por un monto total FOB de Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Dólares con 39/100 (US\$, 36,250.39), por cumplir con las especificaciones requeridas condiciones de fecha de entrega y precios aceptables.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la fa-

cultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ING. RAFAEL ALEMAN.
Gerente General.
Panamá, 20 de noviembre de 1981.

RESUELTO No. 51-81

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 3247 celebrado el 14 de julio de 1981, por el suministro de Módems para Transmisión de Datos a media y alta velocidad y Respuestos, para ser usado en máquinas de Telex, se recibieron propuestas de los siguientes proveedores:

Proveedores	Renglones Cotizados	Precios
GENERAL	1 al 4	FOB - \$51,744.00
DATA COMUNICATIONS		
SONITEL, S.A.	1 al 5	FOB - \$53,930.00

B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de Precios No. 3247 aprobada por la Gerencia Ejecutiva Internacional, Dirección Técnica y Contraloría Interna, recibida el 22 de octubre de 1981, se recomienda la adjudicación así:

Proveedor	Renglones	Monto Total
SONITEL, S.A.	1 al 5	FOB - \$50,230.00

por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, precios aceptables y fecha de entrega según los requerimientos de la Empresa.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/ 25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Solicitud de Precios No. 3247, a la firma SONITEL, S. A., por monto total FOB de Cincuenta Mil Doscientos treinta dólares con 00/100 - (\$50,230.00), por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, precios aceptables y fecha de entrega según los requerimientos de la Empresa.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10 de febrero de 1980, delega en la Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contrato respectivo y notificar por edicto a los interesados para los efectos del Artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ING. RAFAEL ALEMAN
Gerente General
Panamá, 20 de noviembre de 1981.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA:

a) FERNANDO TEJADA VILORIA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 133 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho

en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en su contra por Primer Banco de Ahorros S.A. (antes Cía Nacional de Ahorros y Préstamos, S.A.).

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona hasta su terminación

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se le entregan al interesado para su publicación

legal, hoy 23 de noviembre de 1981

El Juez, (fdo)
Licdo. Francisco Zaldívar S.

El Secretario
(fdo) Ricardo E. Lezcano C."

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su respectivo original.
Panamá, 23 de noviembre de 1981

L-223495
(única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/11/81-40

Que la Sociedad Portsmouth Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 004761, Rollo: 000193 Imagen: 0631 desde el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública No. 10812 de 29 de octubre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7343, Imagen: 0002, Sección de Micropelículas (mercantil) inscrita el 18 de noviembre de 1981.

Panamá, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno a las 3:33 p.m.

Fecha y hora de expedición
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L 177209
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

OFICINA REGIONAL DE PANAMA-ENLACE

EDICTO No. 8-13

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA al Público:

HACE SABER:

Que la señora AGUEDA VASQUEZ vecina del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador

de la cédula de identidad personal No. 8-AV-69-326 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-006 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 6420 inscrita al Tomo No. 206, Folio No. 252 y de propiedad de el MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 has más 1,299,45 m² ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE FRANCISCO CANTO
SUR: CALLE HACIA OTRAS FINCAS
ESTE: TERRENO DE JILMA SANTANA Y LUCILA URRIOLO
OESTE: CALLE HACIA OTROS LO-

TES Y RESTO DE LA FINCA No. 6420

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Panamá a los 24 días del mes de noviembre de 1981

LUZ ECEDENO C.
Secretaria Ad Hoc

LUIS ADAN PINZON
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

(L 177329)
Única publicación

República de Panamá
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Oficina Regional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 55

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de CHEPO, al público:

HACE SABER:

Que el señor ROBERTO ZARATE P., vecino del

Corregimiento de VERNILLO, Distrito de S. MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-46-783, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-353, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2693, inscrita al Tomo 182, Folio 14 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 ha. + 3781.95 m², ubicada en el corregimiento de PACO-

RA Distrito de PANAMA de esta Provincia.

Comprendido dentro de los linderos siguientes:
NORTE: Donato Rosales.

SUR: Eudocia Castreñón.

ESTE: Camino hacia río Cabra.

OESTE: Donato Rosales y Yadir Baquerizo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 29 de octubre de 1981.

Agr. JULIO C. ADAMES
Funcionario Sustanciador

CECILIA SALAZAR
Secretaria Ad-Hoc.